

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE
“GESTOR COMERCIAL, PARA EL GRUPO
PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA, DEL
PERIODO 2023, PROVINCIA DEL TAMARUGAL,
REGIÓN DE TARAPACÁ”.**

DECRETO EXENTO N° 00.1047/2023.

Arica, septiembre 27 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FADECIA N° 185/2023 de septiembre 14 de 2023, carta VAF N° 1285/23, de septiembre 15 de 2023, Carta REC. N°2513/23, de septiembre 25 de 2023, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023, se suscribió un contrato de suministro entre el grupo de productores de frutales de pica provincia del Tamarugal y la Universidad de Tarapacá.

Que, dicho contrato ha sido revisado y visado a través de timbre 220/23 de fecha 14 de septiembre 2023, por las instancias correspondientes y “se ajusta estrictamente a derecho”.

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2513/23 de septiembre 25 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE "GESTOR COMERCIAL, PARA EL GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA, DEL PERIODO 2023, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, suscrito entre **EL GRUPO E PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA PROVINCIA DEL TAMARUGAL CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**: contenido en documento adjunto compuesto de diez (10) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

JPM.XRC.yvv.




JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

02 OCT 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONTRATO DE SUMINISTRO DE "GESTOR COMERCIAL, PARA EL GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA, DEL PERIODO 2023, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ"

GRUPO DE PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA PROVINCIA DEL TAMARUGAL

CON

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Iquique, a 01 de septiembre de 2023, entre, por una parte, el **GRUPO DE PRODUCTORES DE FRUTALES DE LA COMUNA DE PICA**, organización informal compuesta por usuarios del programa PDTI, representada por don **MIGUEL ÁNGEL SANTANA ZIEBALLA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] en la comuna de Pica, en adelante denominada "La Organización"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, representada por su rectora (s) Sra. **JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "El Proveedor", acuerdan celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 18 de mayo de 2023, mediante Resolución Exenta N° 0100-019147/2023, de INDAP Tarapacá, se aprueba asignación de recursos en favor del grupo informal de usuarios frutaleros de la comuna de Pica, durante el período 2023, para la ejecución del programa "Asesoría técnica especializada y gestor comercial", aprobado según Acta N° 15, de fecha 17 de mayo de 2023, de INDAP Tarapacá. El monto aprobado es de \$ 8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos).

En este contexto, por el presente acto, el **GRUPO DE PRODUCTORES DE FRUTALES DE LA COMUNA DE PICA**, debidamente representado por don **MIGUEL ÁNGEL SANTANA ZIEBALLA** encomienda al proveedor, los servicios de "GESTOR COMERCIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ESPECIES FRUTÍCOLAS PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ", lo que el proveedor acepta realizar durante el tiempo y de la forma determinada más adelante.

La provisión de los servicios mencionados anteriormente comprende, por parte del proveedor, el cumplimiento de los objetivos y las especificaciones técnicas indicadas en las fichas de postulación del programa de Gestor Comercial el 10 de mayo de 2023, que adjunta la propuesta presentada por el proveedor a INDAP y que forman parte integrante del presente contrato, las cuales son los siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL GESTOR COMERCIAL.

Esta gestión comercial se realizará de manera presencial, tomando todas las medidas de seguridad y manteniendo el distanciamiento físico, siempre y cuando la autoridad sanitaria lo permita.





Actividades a desarrollar o plan de trabajo Universidad de Tarapacá.

Objetivo General:

Desarrollar un plan de seguimiento al plan de manejo productivo propuesto anteriormente, particular para agricultores de la comuna de Pica, para el mejoramiento de la producción local.

ACTIVIDAD N°1

Nombre: Evaluar el estado actual de cumplimiento de los planes de manejos para cuantificar la mejora en el rendimiento productivo.

Descripción de la actividad: Se generará un diagnóstico inicial del estado de los huertos. Además, se revisará la línea base planteada y el cumplimiento de las recomendaciones agronómicas. Buscando rentabilizar la producción de los agricultores beneficiados.

Resultados:

- 1.- Toma de muestras de tejido foliar para los 10 agricultores y sus dos especies colocadas en la propuesta.
- 2.- Prospección de insectos plagas, controladores, y enfermedades asociadas a cada especie agrícola.
- 3.- Visitas de seguimiento para analizar y reforzar el plan de mejoras inicial. (4 visitas durante el periodo).

Tiempo de ejecución:

2 meses de ejecución.

ACTIVIDAD N°2

Nombre: Evaluar el estado hídrico a través de métodos que consideren variabilidad espacial.

Descripción de la actividad: Analizar parámetros para establecer monitoreo de necesidades hídricas de los cultivos en la localidad de Pica in situ. (vuelos con dron y usos de imágenes espectrales).

Resultados:

- 1.- Realizar vuelos y tomar imágenes en coordinación con equipos de riego de INDAP. (5 salidas)
- 2.- Determinación y monitoreo de demandas hídricas de los cultivos evaluados a través de imágenes espectrales.
- 3.- Modelamiento de las necesidades hídricas de los beneficiarios del valle de Pica.

Tiempo de ejecución:

4 meses de ejecución.





ACTIVIDAD N°3

Nombre: Difusión y capacitación de los resultados generados de las diferentes etapas de este trabajo.

Descripción de la actividad: Para esta etapa se propone un plan de difusión, visitas a los agricultores y reuniones técnicas con el equipo de riego y fomento de INDAP, con el objetivo de generar un plan de manejo individual a corto plazo.

Resultados:

- 1.- 3 visitas técnicas a beneficiarios de la propuesta para difundir resultados.
- 2.- 3 informes con la descripción detallada de cada beneficiario.
- 3.- 3 reuniones técnicas con equipo riego y fomento INDAP.

Tiempo de ejecución:

3 meses de ejecución.

ACTIVIDAD N°4

Nombre: Plan de monitoreo de mediano plazo.

Descripción de la actividad: Desarrollar acciones de seguimiento y evaluación del plan de manejo individual, con el objetivo de generar un plan de mejoras.

Resultados:

- 1.- 4 visitas quincenales durante 2 meses para la puesta en marcha y monitoreo del plan de manejo individual para cada previo.
- 2.- Elaboración de plan de mejora en el tiempo.

Tiempo de ejecución:

2 meses de ejecución.

Carta GANTT

ACTIVIDADES	sept	oct	nov	dic
1.- Informe Inicio	X			
2.- Evaluar el estado actual de cumplimiento de los planes de manejos para cuantificar la mejora en el rendimiento productivo	X	X		
3.- Evaluar el estado hídrico a través de métodos que consideren variabilidad espacial	X	X	X	X
4.- Informe de avance		X		
5.- Difusión y capacitación de los resultados generados de los diferentes etapas de este trabajo			X	X
6.- Plan de monitoreo de mediano plazo		X	X	X
7.- Informe final				X





Productos:	Verificadores:
10 análisis foliar para especie 1	Análisis laboratorio certificado
10 análisis foliar para especie 2	Análisis laboratorio certificado
Prospección de insectos plagas, controladores biológicos y enfermedades a cada especie frutal.	Informe.
4 visitas de seguimiento para analizar y reforzar el plan de mejoras inicial.	Manifold firmado
Realizar vuelos y tomar imágenes en coordinación con equipos de riego de INDAP. (5 salidas)	Informe.
Determinación y monitoreo de demandas hídricas de los cultivos evaluados a través de imágenes espectrales.	Informe.
Modelamiento de las necesidades hídricas de los beneficiarios del valle de Pica.	Informe.
3 visitas técnicas a beneficiarios de la propuesta para difundir resultados.	Manifold firmado.
3 informes con la descripción detallada de cada beneficiario.	Informes.
3 reuniones técnicas con equipo riego y fomento INDAP.	Acta reunión.
4 visitas quincenales durante 2 meses para la puesta en marcha y monitoreo del plan de manejo individual para cada previo.	Manifold firmado.
Plan de mejora en el tiempo	Informe.

2. **INFORMES:**

Informe Inicial: Socialización de la propuesta y coordinación con la contraparte de INDAP para la ejecución de las actividades, esto deberá dar cuenta de los principales objetivos y las metodologías que se emplearan para el cumplimiento de los objetivos, visado y aprobado por el jefe de fomento de INDAP Tarapacá.

Informe Final: Deberá dar cuenta de todos los objetivos y productos solicitados en las fichas de postulación del programa de gestor comercial y sus posibles modificaciones acordadas y evidenciadas en el contrato de servicios suscrito por el oferente y el grupo de fruticultores de Pica. Deberá considerar un resumen ejecutivo, metodología de trabajo aplicada, desarrollo de la asesoría, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y consideraciones. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de asesoría contratados. Este informe será presentado en dos (2) copias escritas.

Los plazos de entrega y las especificidades de los productos e informes descritos anteriormente podrán ser modificados con acuerdo del oferente seleccionado estableciendo un calendario que será parte del contrato suscrito con el grupo de agricultores beneficiados.

SEGUNDO: La Organización, a través de su representante Miguel Santana Zieballa, ya individualizada, designa a INDAP, representado por su Directora Regional Subrogante





doña **Roxana Núñez Palma**, para administrar y velar por la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, gestión, ejecución del proyecto y sus correspondientes estados de pago.

El mandatario, y sin que la enumeración sea taxativa, queda especialmente facultado para:

1. Supervisar el correcto desarrollo del contrato y sus objetivos, para lo cual se designará a un profesional del departamento de Fomento Regional de INDAP u otro calificado por el Director.
2. Efectuar pagos de cuotas y retenciones correspondientes contra facturas y/o boletas de honorarios, por cuenta de las beneficiarias.
3. Ejecutar todos los actos y contratos destinados al correcto, íntegro y cabal cumplimiento del presente contrato y del proyecto en que incide.
4. Modificar de común acuerdo con el proveedor el presente contrato si así lo requiere, siempre que existan circunstancias o características fundadas, y siempre que dichos cambios no se refieran a cláusulas esenciales del presente instrumento, y previa resolución fundada del Director Regional.

TERCERO: Se entienden formar parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Fichas de levantamiento de la demanda de las productoras/es interesados en la consultoría para un gestor comercial.
2. Currículo del profesional que desarrollará la gestión comercial.
3. Resolución Exenta 0070-229305/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba modificación a las normas técnicas y procedimientos operativos del programa Asesoría técnica especializada y gestor comercial".
- 4.- Resolución Exenta N° 18, de mayo del 2023, que aprueba el financiamiento para "La evaluación y seguimiento para cuantificar la mejora del rendimiento productivo de un grupo de usuarios frutaleros" a través de un Gestor Comercial.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 01 de septiembre del 2023, una vez tramitados los actos administrativos que deban dictarse sobre la materia, hasta el 20 de diciembre del 2023, y contra entrega de los productos que contengan todas las etapas del trabajo desarrollado.

Será responsabilidad del proveedor proporcionarse transporte para realizar las actividades en terreno. Además, serán de su exclusiva responsabilidad todos los gastos que incurran en los desplazamientos y estadías que se generen con ocasión de su trabajo.

Se deja constancia que el personal responsable de la ejecución de los servicios propuestos por el proveedor no será considerado funcionario de INDAP, por lo que no gozará de los beneficios que éstos tienen, ni le será permitido hacer compromisos y gastos a nombre de la Institución. INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

Asimismo, INDAP se reserva el derecho de cautelar que el/los profesionales, técnicos y empleados que integren el equipo de trabajo, sean aquellos individualizados en la propuesta presentada, los cuales no podrán ser sustituidos, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, situación que se deberá acreditar ante la contraparte técnica de



INDAP, pudiéndose poner término anticipado al contrato si no se cumple con esta disposición.

Si a juicio de INDAP, y por causa fundada, no es conveniente continuar con el desarrollo del contrato, se le podrá dar término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra parte, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a dicha fecha de término, cancelando sólo el valor de los servicios que haya suministrado y que se encuentren plenamente rendidos a satisfacción de INDAP y el grupo de frutaleros de Pica.

QUINTO El proveedor acepta expresamente cumplir con la entrega de los servicios indicados en las cláusulas precedentes, en los términos que se señalan. Además, deberá ejecutarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato.

SEXTO: INDAP cancelará un total de **\$ 8.500.000.- (Ocho millones quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos, por los servicios indicados, considerando dos cuotas, al inicio y término de los servicios prestados. \$ 4.250.000 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), previa entrega de Informe inicial y firma de este contrato y, \$ 4.250.000 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos), previa entrega de informe final de la asesoría, que incorpore el VºBº de la unidad de Fomento regional.

No obstante, INDAP se reserva el derecho de establecer de común acuerdo con el proveedor, modificaciones al presente contrato, en caso de que lo estime conveniente para los fines del Servicio, y siempre que no se alteren sustancialmente las condiciones establecidas en la dinámica de capacitación propuesta.

Los productos e Informe final se estructurarán de común acuerdo entre INDAP, el grupo de Agricultores de Pica y el proveedor, en función de la metodología y productos incluidos en la Propuesta Técnica, refrendada en la Carta Gantt.

La revisión del informe recaerá en la Unidad de Fomento Regional para la correcta ejecución de la consultoría, que revisará y visará los informes correspondientes. Una vez aceptado el informe se autorizará el pago al proveedor.

Los servicios de **"GESTOR COMERCIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ESPECIES FRUTÍCOLAS PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ"** se pagarán en (2) dos cuotas contra rendición de la siguiente información:

- a. **Informe Inicial (1ºcuota):** contra la entrega y presentación del Informe Inicial y su revisión y aprobación por parte de la Contraparte Técnica, presidido por el Jefe de Fomento Regional, o quien el Director Regional designe para tales efectos. La cuota asociada a la recepción conforme de este producto será del 50 % del valor de la Asesoría.
- b. **Informe Final (2ºcuota):** contra la entrega de informe de avance durante el mes de octubre de 2023 y presentación del Informe Final, una vez cumplida la totalidad de los productos comprometidos en el respectivo contrato, teniendo como máximo el tiempo de ejecución estipulado en el contrato correspondiente, y su revisión y aprobación por parte de la Contraparte Técnica, presidido por el Jefe de Fomento Regional, o quien el Director Regional designe para tales efectos. La documentación del informe de avance se debe entregar el último día



hábil del mes octubre de 2023 y el informe final deberá entregarse a más tardar 05 días hábiles posteriores al cumplimiento del tiempo de ejecución estipulado por contrato. La cuota asociada a la recepción conforme de este producto será del 50 % del valor de la Asesoría.

El Informe Final deberá dar cuenta de los objetivos y productos solicitados en las fichas de postulación de gestor comercial, considerando un resumen ejecutivo, metodología de trabajo aplicada, desarrollo de los servicios de consultoría, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y consideraciones. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de consultoría contratados. Este informe deberá ser presentado por escrito en dos (2) copias. La entrega de este informe y su posterior aprobación por parte de INDAP, permitirá efectuar la cancelación del valor de la asesoría del contrato.

Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de consultoría contratados.

Los plazos de entrega y las especificidades de los productos e informes descritos anteriormente serán acordados con el proveedor, estableciendo un calendario que será parte integrante del contrato suscrito entre el oferente seleccionado e INDAP.

El plazo de pago será de 30 días corridos, contados desde la emisión y entrega de los documentos de cobro correspondientes, sujeto este plazo a la **revisión y recepción conforme** por parte de la contraparte técnica de INDAP. **Se realizará en la Oficina de Finanzas, ubicada en calle Patricio Lynch N° 660, de Iquique, Región de Tarapacá.**

El proveedor no tendrá derecho a exigir el pago de ninguna otra suma de dinero fuera de la estipulada por el suministro de servicios que realizará. Además, deberá documentar con documento de cobro los pagos correspondientes a cada mes vencido por los servicios realizados.

SÉPTIMO: INDAP podrá modificar de común acuerdo con el proveedor el presente contrato si así lo requiere, siempre que existan circunstancias o características fundadas, y siempre que dichos cambios no se refieran a cláusulas esenciales del presente instrumento, y previa resolución fundada del Director Regional.

OCTAVO: INDAP encomendará el rol de contraparte técnica al Jefe de Fomento Regional, o quien éste designe, para efectuar las siguientes tareas y funciones:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos.
- Analizar los resultados de las diferentes actividades, revisando y aprobando los servicios convenidos, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- Resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo con los criterios y determinaciones estipuladas por INDAP.
- Autorizar y visar los pagos según lo acordado en el contrato y la Resolución aprobatoria del mismo.

NOVENO: Las Partes acuerdan que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral





contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del contrato, u observaciones hechas por INDAP, sea respecto de la ejecución de los servicios, falta de calidad técnica de los mismos, disconformidad con las especificaciones técnicas pactadas, no respuestas a observaciones realizadas en los plazos solicitados, o cualquier otro tipo de incumplimiento, INDAP podrá aplicar multas y ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y completa de los daños y perjuicios que se le causaren al Instituto.

La aplicación de la o las multa(s) se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Multas por atrasos en entrega de informes.

<u>Descripción de Gradualidad</u>	<u>Descuento Porcentual de la Cuota Involucrada</u>
<u>1 a 3 días hábiles de atraso</u>	<u>5%</u>
<u>4 a 7 días hábiles de atraso</u>	<u>10%</u>
<u>8 a 10 días hábiles de atraso</u>	<u>15%</u>

Dentro de los 2 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de 10 días hábiles por atraso en la entrega del informe pactado, y de no existir respuesta alguna de solución por parte del proveedor, se podrá dar término anticipado al contrato respectivo.

Multas por incumplimiento que no sean el atraso de entrega de los informes.

<u>Descripción de Gradualidad</u>	<u>Descuento Porcentual de la Cuota Involucrada</u>
Primera Notificación de Incumplimiento	5%
Segunda Notificación de Incumplimiento (No hay respuesta a Primera Notificación). Plazo de Espera de 3 días hábiles posteriores a Primera Notificación	10%
Tercera Notificación de Incumplimiento (No hay respuesta a Primera ni Segunda Notificación). Plazo de Espera 5 días hábiles posteriores a Primera Notificación	15%

En el caso de transcurrir más de 2 días hábiles después de vencido el plazo de la 3ª notificación por incumplimiento que no sean el atraso de entrega del informe, y de no existir respuesta alguna de solución por parte del proveedor, se podrá dar término anticipado al contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, INDAP y el Proveedor podrán pactar de común acuerdo, por escrito, otros plazos o una variación de los plazos ya estipulados.





La aplicación de las multas se hará por vía administrativa, mediante notificación escrita de la contraparte técnica de INDAP al proveedor del hecho que motiva la aplicación de la misma. El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos a la contraparte técnica de INDAP, contados desde la notificación de los cargos efectuados. Si estos fuesen rechazados tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del rechazo para interponer un recurso ante la Dirección Nacional de INDAP. Si el proveedor no presenta descargos se procederá a aplicar la multa correspondiente.

Cabe señalar que la multa se podrá deducir de cualquier pago que INDAP deba efectuar.

DÉCIMO PRIMERO: Término del Contrato:

1. Término por Vencimiento del Plazo

El contrato terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

2. Término Anticipado del Contrato por INDAP.

INDAP podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, por las siguientes causales:

- Causales de incumplimiento de las obligaciones del contrato, entendiéndose por tal:
 - a) Si la Consultora incumpliere gravemente las obligaciones previstas en el contrato, de acuerdo con el informe emitido por la contraparte técnica designada por INDAP para tales efectos.
 - b) Si la Consultora falleciera o se disolviera la entidad contratada. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato.
 - c) Haber sido condenada la Consultora por crimen o simple delito.
 - d) Haber sido condenada la Consultora como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y siempre que no hayan transcurrido dos años a contar desde la fecha de la sentencia.
 - e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del presente contrato, con un máximo de seis meses.

INDAP dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrida la causal para notificar por escrito al proveedor del incumplimiento que da lugar al término anticipado al contrato, acompañando los antecedentes que la respalden, luego de lo cual la Consultora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación para efectuar sus descargos de manera fundada. Si transcurrido dicho plazo el oferente seleccionado no efectuare descargos o éstos no fueren fundados, INDAP podrá dar por terminado el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Iquique.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte, y uno en poder de INDAP.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RUT N° 70.770.800-K
Representada legalmente por
JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)
C.I N° [REDACTED]

GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA
Grupo informal representado por
MIGUEL ANGEL SANTANA ZIEBALLA
C.I. N° [REDACTED]

CONTRATO DE SUMINISTRO DE "GESTOR COMERCIAL, PARA EL GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA, DEL PERIODO 2023, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ".
GRUPO DE PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA PROVINCIA DEL TAMARUGAL CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	[Signature]
V.A.F.	[Signature]
V.R.D.	[Signature]
CONTRAL	[Signature]
AJ.	[Signature]

14 SEP 2023
1220/23

